

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANGEL SANCHEZ R.
anjesare@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2020-001573**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	24 de enero de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0071 – CONSULTA
Código referencia:	O-1-450
Tema:	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS – NIC 37

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y 2270 de 2019, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 Y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

No es correcto crear una provisión para gastos futuros, ya que se estarían presentando decrementos en los beneficios económicos del periodo presente con lo que se estaría vulnerando el principio de causación de la información financiera.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincitur.gov.co
www.mincitur.gov.co



CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle su apreciado concepto de la provisión de mantenimientos futuros de equipos arrendados.

Consulta

1. *¿El mantenimiento futuro de equipos rentados que han generado un ingreso genera provisión?*
2. *¿Es correcto interpretar en la Niif¹.37 (sic) y en el siguiente texto que se prohíbe la provisión de futuras reparaciones y mantenimientos por ser consideradas gasto en el momento de su ocurrencia?*

“... ”

Reparaciones y mantenimiento

Una disposición no es reconocida por las reparaciones y el mantenimiento de los activos propios. Estos costos son por lo general a gastos cuando se incurre en ellos.

La prohibición de reconocimiento de la provisión para futuras reparaciones y mantenimiento se aplica incluso si no es un requisito legal para llevar a cabo las actividades de mantenimiento y reparaciones especificadas.

“... ”

3. *¿La ocurrencia del desgaste de los repuestos, su cambio y mantenimiento se puede interpretar como el momento mismo del uso de la maquina independientemente que su cambio efectivo o reparación suceda en el futuro?.*

Fundamentos

a. *Normas. Niif. 37 (sic) – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos contingentes.*

b. *Provisión: Obligación presente (desgaste de repuestos que debo cambiar en el futuro) originada en el pasado (ingreso asociado al desgaste), con la probabilidad estadística de desprenderse de recursos (pagar repuestos y mecánicos para el cambio y mantenimiento) con una estimación fiable del importe (cifras históricas de comportamiento de los mantenimientos ejecutados).*

Pretensiones

Continuar reconociendo y conservar las provisiones contables sobre equipos rentados que han generado un ingreso y un desgaste en sus componentes que requieren un cambio o mantenimiento futuro para seguir operando y generando rentas.(...)”

¹ Aunque el consultante se refiere a la NIIF 37, entendemos que la referencia correcta es a la NIC 37

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De acuerdo con la definición suministrada por la Real Academia de la Lengua, el mantenimiento es el “Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente”. Por lo que el mantenimiento futuro de equipos, rentados o no; es un hecho económico que da origen a unos gastos futuros.

El hecho anterior se encuentra tipificado en el numeral 18 de la NIC 37:

“Los estados financieros se refieren a la situación financiera de la entidad al cierre del periodo sobre el cual se informa, y no a su posible situación en el futuro. Por esta razón, no se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera de una entidad serán aquellos que existan al final del periodo sobre el que se informa”.

Por lo expresado anteriormente no es correcto reconocer un pasivo por provisión para gastos futuros, debido que la NIC 37 no permite el reconocimiento de los gastos necesarios para incurrir en el futuro.

Cuando la entidad incurra en los gastos por mantenimiento, deberá observar si se trata de mantenimiento rutinario, el cual bajo la NIC 16 Propiedad, planta y equipo, se reconocen como un gasto del periodo en el cual se incurren, o si se trata de un componente del elemento de propiedad, planta y equipo con una vida útil diferente, el cual se reconocerá como un elemento de propiedad, planta y equipo y deberá depreciarse en periodos posteriores.

El argumento expuesto por el consultante no cumple los requisitos establecidos en las NIIF, y no es pertinente vincular el desgaste de repuestos que debo cambiar en el futuro con un pasivo por provisión, debido a que la entidad no ha adquirido una obligación presente de realizar dicha reparación, y la misma podrá evitarse (por ejemplo, decidiendo no reparar el equipo, o vendiéndolo y cambiándolo por uno nuevo).

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento; y que un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espira desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Además, el suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

El consultante puede obtener más información analizando el Concepto 2016-652, emitido por parte del CTCP el 14 de septiembre de 2016. Para efectos de consulta, referimos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>. (Última revisión del enlace: 31-01-2020).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano Rodríguez / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001573

CTCP

Bogota D.C, 10 de marzo de 2020

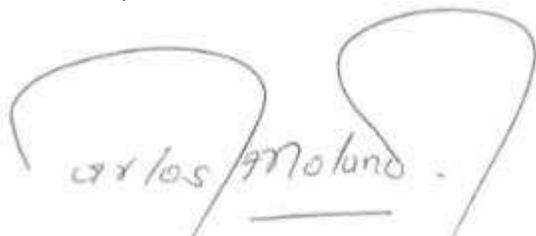
Señor(a)
ANGEL SANCHEZ RESTREPO
anjesare@hotmail.com

Asunto : Provisión Maquinaria y equipo Niif - 37 Provisiones y contingencias 2020-0071

Saludo:
por este medio remitimos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0071CAMR.pdf

Revisó: CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 10/03/2020 12:08:56 PM GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20